

PROGRAMA/SERVICIO

TICS - EUSKERA

TÍTULO

Fomentar el uso del euskera en el entorno digital

PLAZO DE SOLICITUD

15/01/2024-12/02/2024

DESCRIPCIÓN

Proyectos elaboren productos que fomenten la presencia del euskera en el entorno digital durante 2024

BENEFICIARIOS

- Sociedades mercantiles,
- Sociedades cooperativas,
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro,
- Personas empresarias individuales y profesionales
- Domicilio social en Bizkaia

PROYECTOS Y/O GASTOS SUBVENCIONABLES

- GRUPO A - proyectos que tengan por objetivo la creación de webs multiservicios nuevas en euskera, la creación de contenidos para la participación web y la comunicación, y el fomento de las comunidades virtuales, y aquellos que tengan por objeto dotar de nuevos contenidos y servicios a sitios web creados antes de 2023.
- GRUPO B - Aplicaciones para dispositivos móviles, videojuegos y productos destinados a su uso en ordenadores, que estén en euskera, o bien otro tipo de productos que, sin estar destinados a ser usados en un ordenador o dispositivo móvil, requieran software desarrollado en euskera.
- GRUPO C - digitalización y divulgación de la información sobre el patrimonio cultural vasco en euskera. Creación de nuevos contenidos multimedia en euskera, bien para ser publicados en un soporte físico (CD, DVD, etc.), o bien para ser publicados en una web creada exclusivamente para la divulgación de los mismos.
- GRUPO D - Proyectos destinados al desarrollo de software en euskera o a la localización al euskera.

En caso de proyectos desarrollados también en otros idiomas además del euskera, sólo los contenidos en euskera y los gastos referidos a éstos serán objeto de subvención

SUBVENCIÓN

Los proyectos deberán desarrollarse durante el ejercicio 2024 y estar accesibles al público o disponibles en el mercado antes de finalizar el año

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro:
 - Subvención: Máx... 35% y un máx. de 30.000€. y
 - No podrá ser inferior a 1.000€.
- Demás personas y entidades beneficiarias:
 - Máx... 25% y un máx. de 18.000€.
 - No podrá ser inferior a 2.000€.

INFORMACIÓN COMPLETA EN: [BOPV](#)